



Asamblea General

Distr. general
26 de noviembre de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 70 del programa

Promoción y protección de los derechos humanos

Informe de la Tercera Comisión*

Relator: Sr. Firas Hassan **Jabbar** (Iraq)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 2019, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado:

“Promoción y protección de los derechos humanos:

- a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos;
- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- c) Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales;
- d) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena”

y asignarlo a la Tercera Comisión.

2. La Tercera Comisión examinó el tema conjuntamente con sus subtemas y celebró un debate general sobre el tema 70 en su conjunto, en sus sesiones 17^a a 36^a, celebradas los días 14 a 18 y 21 a 25 y 29 de octubre. La Comisión examinó propuestas y adoptó medidas en relación con el tema en sus sesiones 47^a y 49^a, celebradas los días 15 y 18 de noviembre. En las actas resumidas correspondientes figura una reseña del examen por la Comisión de las propuestas en relación con el tema¹. En las adiciones al presente informe figura el examen de los subtemas en la Tercera Comisión.

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en cinco partes, con las signaturas [A/74/399](#), [A/74/399/Add.1](#), [A/74/399/Add.2](#), [A/74/399/Add.3](#) y [A/74/399/Add.4](#).

¹ [A/C.3/74/SR.17](#), [A/C.3/74/SR.18](#), [A/C.3/74/SR.19](#), [A/C.3/74/SR.20](#), [A/C.3/74/SR.21](#), [A/C.3/74/SR.22](#), [A/C.3/74/SR.23](#), [A/C.3/74/SR.24](#), [A/C.3/74/SR.25](#), [A/C.3/74/SR.26](#), [A/C.3/74/SR.27](#), [A/C.3/74/SR.28](#), [A/C.3/74/SR.29](#), [A/C.3/74/SR.30](#), [A/C.3/74/SR.31](#),



3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

Tema 70

Promoción y protección de los derechos humanos

No se presentó ningún documento.

Tema 70 a)

Aplicación de los instrumentos de derechos humanos

Informe del Comité de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones 123º, 124º y 125º ([A/74/40](#))

Informe del Comité contra la Tortura sobre sus períodos de sesiones 64º, 65º y 66º ([A/74/44](#))

Informe del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares sobre sus períodos de sesiones 29º y 30º ([A/74/48](#))

Informe del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad sobre sus períodos de sesiones 17º, 18º, 19º y 20º ([A/74/55](#))

Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre sus períodos de sesiones 15º y 16º ([A/74/56](#))

Informe del Secretario General relativo a la accesibilidad y situación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo ([A/74/146](#))

Informe del Secretario General sobre el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud ([A/74/228](#))

Informe del Secretario General sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura ([A/74/233](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ([A/74/148](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de las Presidencias de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos sobre su reunión anual ([A/74/256](#))

Nota de la Secretaría relativa al Informe del Secretario General sobre el Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes ([A/74/254](#))

Tema 70 b)

Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Informe del Secretario General sobre derechos humanos y diversidad cultural ([A/74/212](#))

Informe del Secretario General sobre la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas ([A/74/213](#))

[A/C.3/74/SR.32](#), [A/C.3/74/SR.33](#), [A/C.3/74/SR.34](#), [A/C.3/74/SR.35](#), [A/C.3/74/SR.36](#), [A/C.3/74/SR.47](#) y [A/C.3/74/SR.49](#).

Informe del Secretario General relativo a la promoción efectiva de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas ([A/74/215](#))

Informe del Secretario General sobre las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos ([A/74/226](#))

Informe del Secretario General sobre la promoción de la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos ([A/74/227](#))

Informe del Secretario General sobre la lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas, basados en la religión o las creencias ([A/74/229](#))

Informe del Secretario General sobre el Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe ([A/74/262](#))

Informe del Secretario General sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo ([A/74/270](#))

Informe del Secretario General sobre los derechos humanos de los migrantes ([A/74/271](#))

Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas para aumentar la eficacia del principio de elecciones periódicas y genuinas y la promoción de la democratización ([A/74/285](#))

Informe del Secretario General sobre la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad ([A/74/314](#))

Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional y la importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad ([A/74/351](#))

Informe del Secretario General sobre el Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central ([A/74/460](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición ([A/74/147](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos ([A/74/159](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe temático del Relator Especial sobre cuestiones de las minorías relativo a la promoción efectiva de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas ([A/74/160](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible ([A/74/161](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre el derecho al desarrollo ([A/74/163](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite informe provisional de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación ([A/74/164](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos ([A/74/165](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental ([A/74/174](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados ([A/74/176](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales ([A/74/178](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias ([A/74/179](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género ([A/74/181](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto ([A/74/183](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional ([A/74/185](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad ([A/74/186](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños ([A/74/189](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo ([A/74/190](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes ([A/74/191](#))

Nota de la Secretaría por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento ([A/74/197](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas ([A/74/198](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la educación ([A/74/243](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo ([A/74/245](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales ([A/74/255](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos ([A/74/261](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre el derecho a la privacidad ([A/74/277](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias ([A/74/318](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo ([A/74/335](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación ([A/74/349](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias ([A/74/358](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos ([A/74/480](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión ([A/74/486](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos ([A/74/493](#))

Nota de la Secretaría sobre el derecho al desarrollo ([A/74/167](#))

Tema 70 c)

Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

Informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán ([A/74/273](#))

Informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea ([A/74/268](#))

Informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania) ([A/74/276](#))

Informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar ([A/74/311](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán ([A/74/188](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús ([A/74/196](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea ([A/74/275/Rev.1](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar ([A/74/342](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 ([A/74/507](#))

Nota de la Secretaría sobre la situación de los derechos humanos en Somalia ([A/74/166](#))

Nota de la Secretaría sobre el Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar ([A/74/278](#))

Nota de la Secretaría sobre el informe de la Comisión de Investigación sobre Burundi ([A/74/303](#))

Tema 70 d)

Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ([A/74/36](#))

4. En su 17ª sesión, celebrada el 14 de octubre de 2019, la Comisión escuchó una declaración introductoria de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz.

5. En la misma sesión, la Comisión escuchó una declaración introductoria del Subsecretario General de Derechos Humanos, quien respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ucrania, la República Islámica del Irán, Marruecos, la Federación de Rusia, la República Popular Democrática de Corea y la República Árabe Siria.

6. En la misma sesión, la Comisión escuchó una declaración introductoria de la Directora de la División de Desarrollo Social Inclusivo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.

7. También en la 17ª sesión, la Comisión escuchó una declaración introductoria de la Presidencia del Comité de Derechos Humanos, que respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, México, Chequia, Maldivas, Marruecos, Egipto, la Federación de Rusia, Irlanda y Costa Rica.

8. En la misma sesión, la Comisión escuchó una declaración introductoria de la Presidencia del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de Maldivas, la Unión Europea, Eritrea, España, Portugal, China, Costa Rica, el Brasil y Argelia.

9. En la 18ª sesión, celebrada el 14 de octubre, la Comisión escuchó una declaración introductoria de la Presidencia del Comité contra la Tortura, que respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de México, los Estados Unidos de América, Sudáfrica, Liechtenstein, la Unión Europea, la Federación de Rusia, Dinamarca, Francia y China.

10. En la misma sesión, la Comisión escuchó una declaración introductoria de la Presidencia del Subcomité para la Prevención de la Tortura, que respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de la Unión Europea, Chile y Dinamarca.

11. También en la misma sesión, la Comisión escuchó una declaración introductoria del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, quien respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las

delegaciones de Irlanda, México, el Brasil, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Unión Europea, Chequia, Indonesia, los Estados Unidos de América, Suiza, Cuba, Dinamarca, la Federación de Rusia, China, Costa Rica y la República Árabe Siria.

12. En la 19ª sesión, celebrada el 15 de octubre, la Comisión escuchó una declaración introductoria de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, quien respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de España, el Sudán, Marruecos, México, Suecia (en nombre de los países nórdicos), la República Islámica del Irán, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Senegal (en nombre también del Grupo de Derechos Humanos y Prevención de Conflictos, copresidido por Alemania y Suiza, y sus Estados miembros Albania, Australia, Bélgica, el Canadá, Francia, el Gabón, Guatemala, el Japón, Mauricio, la República de Corea, Rwanda, Sierra Leona, Suecia, el Reino Unido y el Uruguay), Alemania, Suiza, Belarús, Georgia, Luxemburgo, Rumania, el Canadá, Liechtenstein, los Emiratos Árabes Unidos, el Perú (en nombre también de la Argentina, el Brasil, el Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Honduras, Guatemala, Panamá y el Paraguay), la Argentina, el Japón, Irlanda, Chile, el Pakistán, Italia, Zambia (en nombre del Grupo de los Estados de África), Qatar, Myanmar, Letonia, Polonia, Armenia, Portugal, la Unión Europea, Malasia, Egipto, Indonesia, Eslovenia, Túnez, los Estados Unidos de América, Cuba, China, Eritrea, la República Árabe Siria, la Federación de Rusia, la República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Malí, Argelia y Costa Rica, así como la observadora del Estado de Palestina.

13. En la 20ª sesión, celebrada el 15 de octubre, la Comisión escuchó una declaración introductoria del Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, quien respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de la República Bolivariana de Venezuela (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Cuba y la Federación de Rusia.

14. En la misma sesión, la Comisión escuchó una declaración introductoria del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, quien respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de Suiza, Chequia, Indonesia, Estonia (en nombre de los países nórdicos y bálticos), México, los Estados Unidos de América, la Unión Europea, los Países Bajos, la Federación de Rusia, la República Islámica del Irán, China y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

15. También en la misma sesión, la Comisión escuchó una declaración introductoria del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, quien respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de México, Irlanda, Francia, los Estados Unidos de América, Australia, el Brasil, Eslovenia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Colombia, el Canadá, Bélgica, Noruega, Chequia, Suiza, la Unión Europea, Alemania, Indonesia, la Federación de Rusia, Georgia, los Países Bajos, China, el Camerún y la República Árabe Siria, así como la observadora del Estado de Palestina.

16. También en la 20ª sesión, la delegación de la República Árabe Siria formuló una declaración sobre una cuestión de orden.

17. En la 21ª sesión, celebrada el 16 de octubre, la Comisión escucha una declaración introductoria de la Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, quien respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de los Estados Unidos de América, España, Suiza, Irlanda, la Unión europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Federación de Rusia, los Países Bajos, México, China y Kazajstán.

18. En la misma sesión, la Comisión escuchó una declaración introductoria del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, quien respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de los Estados Unidos de América, España, Liechtenstein, Noruega, el Perú, la Unión Europea, Maldivas, la Federación de Rusia y Lituania.

19. También en la misma sesión, la Presidencia de la Comisión informó a la Comisión de que el Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos no había podido participar en la reunión. Formularon preguntas y observaciones las delegaciones de la República Bolivariana de Venezuela, la República Islámica del Irán, la Federación de Rusia, China, la República Árabe Siria, Eritrea y Cuba, para su transmisión al Relator Especial.

20. En la 22ª sesión, celebrada el 16 de octubre, la Comisión escuchó una declaración introductoria de la Presidencia y Relatoría del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Derecho al Desarrollo, que respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de la República Bolivariana de Venezuela (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), el Pakistán, la República Islámica del Irán, la Federación de Rusia, Cuba y China.

21. En la misma sesión, la Comisión escuchó una declaración introductoria del Relator Especial sobre el derecho al desarrollo, quien respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de Egipto, Cabo Verde, Zambia (en nombre del Grupo de los Estados de África), Sudáfrica, la Unión Europea, Eritrea, Djibouti, Maldivas, Cuba, Azerbaiyán, Indonesia, la República Islámica del Irán y China.

22. También en la misma sesión, la Comisión escuchó una declaración introductoria del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, quien respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de la República Bolivariana de Venezuela (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Maldivas, la Federación de Rusia, China y Cuba.

23. En la 23ª sesión, celebrada el 17 de octubre, la Comisión escuchó una declaración introductoria de la Presidencia del Comité contra la Desaparición Forzada, que respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de Francia, la Unión Europea, Marruecos, la Federación de Rusia, Maldivas y el Japón.

24. En la misma sesión, la Comisión escuchó una declaración introductoria de la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, que respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de la Argentina, la Federación de Rusia, la Unión Europea, Francia, los Estados Unidos de América, el Japón, China y la República Popular Democrática de Corea.

25. También en la misma sesión, la Comisión escuchó una declaración introductoria de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, quien respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de Belarús, la República Bolivariana de Venezuela (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), la Unión Europea, Noruega, los Estados Unidos de América, Polonia, Chequia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Alemania y Lituania.

26. En la 24ª sesión, celebrada el 17 de octubre, la Comisión escuchó una declaración introductoria de la Presidencia del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, que respondió a las

preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de Colombia, la Unión Europea, Turquía, Azerbaiyán, Libia e Indonesia.

27. En la misma sesión, la Comisión escuchó una declaración introductoria del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, quien respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de la Unión Europea, Chile, Suiza, Grecia, Filipinas, Colombia y la Federación de Rusia.

28. También en la misma sesión, la Comisión escuchó una declaración introductoria del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, quien respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de los Países Bajos, Hungría, Israel, Irlanda, el Brasil, Qatar, la Unión Europea, Grecia, Polonia, Rumania, Noruega, Alemania, los Estados Unidos de América, Austria, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Canadá, China, la Federación de Rusia y la República Islámica del Irán.

29. En la 25ª sesión, celebrada el 18 de octubre, la Comisión escuchó una declaración introductoria del Relator Especial sobre el derecho a la educación, quien respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de Hungría, la Unión Europea, Indonesia, Maldivas, la Federación de Rusia, los Estados Unidos de América, Francia, China, Marruecos y Argelia.

30. En la misma sesión, la Comisión escuchó una declaración introductoria del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, quien respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de la Unión Europea, Kenya, Francia, Eritrea, China y Marruecos.

31. En la 26ª sesión, celebrada el 18 de octubre, la Comisión escuchó una declaración introductoria del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, quien respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de la Unión Europea, España (también en nombre de Alemania), Argelia, el Brasil, China y Maldivas.

32. En la misma sesión, la Comisión escuchó una declaración introductoria de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, quien respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de la Unión Europea, Alemania, el Brasil, la Federación de Rusia y China.

33. En la 27ª sesión, celebrada el 21 de octubre, la Comisión escuchó una declaración introductoria de la Presidencia del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones del Japón, Qatar, la Unión Europea, Luxemburgo, Nigeria, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América y China.

34. En la misma sesión, la Comisión escuchó una declaración introductoria de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, quien respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de Italia, España, Nueva Zelanda, la Argentina, Indonesia, el Brasil, Suiza, Finlandia (en nombre de los países nórdicos y bálticos), México, los Estados Unidos de América, Maldivas, la Unión Europea, Irlanda, Australia, Argelia, la República de Corea, Polonia, Costa Rica, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, China y Marruecos.

35. En la 28ª sesión, celebrada el 21 de octubre, la Comisión escuchó una declaración introductoria del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, quien respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de los Países Bajos, Suiza, el Reino

Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Irlanda, Francia, la Unión Europea, el Canadá, Liechtenstein, Lituania (en nombre de los países nórdicos y bálticos), los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, el Brasil, Islandia, China, Ucrania y Bahrein.

36. En la misma sesión, la Comisión escuchó una declaración introductoria del Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, quien respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de China y Cuba.

37. En la 29ª sesión, celebrada el 22 de octubre, la Comisión escuchó una declaración introductoria del Relator Especial sobre cuestiones de las minorías, quien respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de Hungría, la India, la Federación de Rusia, la Unión Europea, Liechtenstein, Ucrania, Austria, los Estados Unidos de América y China.

38. En la misma sesión, la Comisión escuchó una declaración introductoria de la Relatora Especial sobre los derechos culturales, quien respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de la Unión Europea, Maldivas, Cuba, los Estados Unidos de América, Noruega y China.

39. También en la misma sesión, la Comisión escuchó una declaración introductoria de la Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo, quien respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de Ghana, Israel, Sudáfrica, Eslovenia, el Brasil, el Japón, la Unión Europea, Somalia, Namibia, Turquía, los Estados Unidos de América, Angola, Malawi y China.

40. En la 30ª sesión, celebrada el 22 de octubre, la Comisión escuchó una declaración introductoria de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, quien respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de Myanmar, la República Bolivariana de Venezuela (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), la Unión Europea, Liechtenstein, Irlanda, Bangladesh, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Chequia, Noruega, Francia, Luxemburgo, Australia, Cuba, Alemania, los Estados Unidos de América, la República de Corea, Maldivas, la República Popular Democrática de Corea, Burundi, Viet Nam, la República Democrática Popular Lao, China y Tailandia.

41. En la misma sesión, la Comisión escuchó una declaración introductoria de la Presidencia de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar, que respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de Myanmar, la Unión Europea, Australia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Islandia, Indonesia, Bangladesh, Liechtenstein, la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América.

42. También en la misma sesión, la Comisión escuchó una declaración introductoria del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, quien respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de la Unión Europea, los Estados Unidos de América, Suiza, la Argentina, Chequia, el Japón, la República de Corea, la República Árabe Siria, Australia, la Federación de Rusia, Alemania, Francia, Cuba, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Burundi, Noruega, Belarús, la República Islámica del Irán, Viet Nam y China.

43. En la 31ª sesión, celebrada el 23 de octubre, la Comisión escuchó una declaración introductoria del Relator Especial sobre la situación de los derechos

humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, quien respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de la República Bolivariana de Venezuela (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Unión Europea, Maldivas, Malasia, la República Islámica del Irán, Irlanda, la Federación de Rusia, el Senegal, Noruega, Cuba, la República Árabe Siria, la República Popular Democrática de Corea, China, Indonesia y la Arabia Saudita, así como por la observadora del Estado de Palestina.

44. En la misma sesión, la Comisión escuchó una declaración introductoria del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, quien respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de la República Islámica del Irán, Islandia, el Canadá, Suiza, la República Bolivariana de Venezuela (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Irlanda, la Unión Europea, los Estados Unidos de América, Alemania, Cuba, la República Árabe Siria, Chequia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Popular Democrática de Corea, China, Belarús, Eritrea, Noruega, Burundi, la Federación de Rusia, el Japón y el Pakistán.

45. También en la misma sesión, la delegación de la República Islámica del Irán formuló una declaración sobre una cuestión de orden.

46. En la 32ª sesión, celebrada el 23 de octubre, la Comisión escuchó una declaración introductoria formulada por la Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar, quien respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de Myanmar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Unión Europea, Suiza, el Canadá, Liechtenstein, Indonesia, Alemania, los Estados Unidos de América, Bangladesh, la Arabia Saudita y Tailandia.

47. En la misma sesión, la Comisión escuchó una declaración introductoria formulada por la Presidencia de la Comisión de Investigación sobre Burundi. Tras la declaración introductoria, un miembro de la Comisión de Investigación respondió, en nombre de la Presidencia de la Comisión de Investigación, a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de Burundi, Marruecos, la República Bolivariana de Venezuela (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, el Gabón (en nombre también de Angola, el Camerún, la República Centroafricana, el Chad, el Congo, la República Democrática del Congo y Guinea Ecuatorial), la Unión Europea, Nicaragua, la India, Noruega, Djibouti, la Federación de Rusia, la República Popular Democrática de Corea, Chequia, el Camerún, Alemania, Cuba, China, Eritrea, Kenya y la República Islámica del Irán.

48. También en la misma sesión, la Comisión escuchó una declaración introductoria del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia, quien respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de Djibouti, los Estados Unidos de América, Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Unión Europea y China.

49. En la 33ª sesión, celebrada el 24 de octubre, la Comisión escuchó una declaración introductoria del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, quien respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de Colombia, la Argentina, Irlanda, los Estados Unidos de América, Francia, la Unión Europea, Suiza (en nombre también de la Argentina, Austria, Colombia, Marruecos, el Perú y el Uruguay), España, Bélgica, Marruecos, El Salvador y China.

50. En la misma sesión, la Comisión escuchó una declaración introductoria del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por

motivos de orientación sexual o identidad de género, quién respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones del Estado Plurinacional de Bolivia (en nombre del Grupo Central LGBTI), España, Nueva Zelandia, Irlanda, Alemania, Islandia, la Argentina, Australia, los Estados Unidos de América, Suecia (en nombre de los países nórdicos y bálticos), Luxemburgo, el Canadá, Georgia, Eslovenia, Chequia, la Unión Europea, Israel, Angola, China, Bélgica, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y México.

51. También en la misma sesión, la Comisión escuchó una declaración introductoria de la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, quien respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de la Unión Europea, México, Liechtenstein, la Federación de Rusia, los Estados Unidos de América, Australia, la Argentina, China, Islandia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Emiratos Árabes Unidos y la Arabia Saudita.

52. En la 34ª sesión, celebrada el 24 de octubre, la Comisión escuchó una declaración introductoria del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, quien respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de Eslovenia (en nombre también de Costa Rica, Maldivas, Marruecos y Suiza), Chequia, la Unión Europea, Liechtenstein, la Federación de Rusia, Fiji, el Brasil, Bahrein y China, así como por la observadora del Estado de Palestina y la representante del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

53. En la misma sesión, la Comisión escuchó una declaración introductoria del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, quien respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de la Unión Europea, Angola, el Brasil, China, Eritrea y Côte d'Ivoire.

54. También en la misma sesión, la Comisión escuchó una declaración introductoria de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación, quien respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de la República Bolivariana de Venezuela (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), la Unión Europea, Irlanda, Noruega, Marruecos, China, Azerbaiyán, Eritrea y Cuba.

55. En la 35ª sesión, celebrada el 25 de octubre, la Comisión escuchó una declaración introductoria de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, quien respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de Italia, Filipinas, Grecia, Luxemburgo, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Irlanda, China, Belarús, Bahrein, Islandia, los Estados Unidos de América, Qatar, la Unión Europea, Alemania, Liechtenstein, Indonesia y México.

56. En la misma sesión, la Comisión escuchó una declaración introductoria de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, quien respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, Australia y China.

57. También en la misma sesión, la Comisión escuchó una declaración introductoria de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, quien respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de Suiza, Austria, Malí, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Noruega, China, Armenia, Ucrania, los Estados Unidos de América, el Canadá, Georgia y la República Árabe Siria.

58. Las delegaciones de la República Árabe Siria y la República Islámica del Irán formularon declaraciones sobre una cuestión de orden.

59. En la 44ª sesión, celebrada el 7 de noviembre, la delegación de los Estados Unidos de América formuló una declaración en relación con los proyectos de resolución que la Comisión tenía ante sí².

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución [A/C.3/74/L.33/Rev.1](#)

60. En su 49ª sesión, celebrada el 18 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Los derechos humanos al agua potable y al saneamiento” ([A/C.3/74/L.33/Rev.1](#)), que fue presentado por Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Cabo Verde, Chequia, Chipre, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Jordania, Letonia, el Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, México, Mónaco, Montenegro, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Moldova, la República Dominicana, Rumania, Seychelles, Suecia, Suiza, Túnez, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución el Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, la Arabia Saudita, Argelia, las Bahamas, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, el Chad, El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, Haití, las Islas Salomón, Kiribati, Lesotho, Libia, Madagascar, Maldivas, Malí, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Palau, Panamá, el Paraguay, el Perú, Qatar, la República de Corea, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Tailandia, Tayikistán, el Togo, Tuvalu, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de).

61. En la misma sesión, la delegación de Alemania formuló una declaración también en nombre de España.

62. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.3/74/L.33/Rev.1](#) (véase el párr. 68, proyecto de resolución I).

63. Después de la aprobación, la delegación de los Estados Unidos y la delegación de la Argentina formularon declaraciones.

B. Proyecto de resolución [A/C.3/74/L.49](#)

64. En su 47ª sesión, celebrada el 15 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Día Internacional de la Igualdad Salarial” ([A/C.3/74/L.49](#)), presentado por Alemania, la Argentina, Australia, el Canadá, Croacia, Dinamarca, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, el Japón, Letonia, el Líbano, Lituania, Macedonia del Norte, México, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania.

² Véase [A/C.3/74/SR.44](#).

65. En la misma sesión, la delegación de Islandia formuló una declaración y enmendó oralmente los párrafo quinto, sexto y séptimo del preámbulo y los párrafos 2 y 3 del proyecto de resolución.

66. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Armenia, Austria, las Bahamas, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, el Ecuador, Egipto, El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, Ghana, Grecia, Guatemala, Haití, la India, Indonesia, Israel, Italia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mongolia, Montenegro, Nicaragua, Nigeria, los Países Bajos, el Pakistán, Papua Nueva Guinea, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República de Moldova, la República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Seychelles, Sri Lanka, Tailandia, Timor-Leste, el Togo, Túnez, Uganda, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia y Zimbabwe.

67. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.3/74/L.49](#), en su forma revisada oralmente (véase el párr. 68, proyecto de resolución II).

68. Antes de la aprobación, la delegación de los Estados Unidos de América formuló una declaración. Después de la aprobación, formularon declaraciones la delegación de Finlandia (en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros) y la delegación de Filipinas.

III. Recomendaciones de la Tercera Comisión

69. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I Los derechos humanos al agua potable y al saneamiento

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 64/292, de 28 de julio de 2010, en la que reconoció que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos, y 70/169, de 17 de diciembre de 2015, titulada “Los derechos humanos al agua potable y el saneamiento”,

Reafirmando todas las resoluciones anteriores del Consejo de Derechos Humanos relativas a los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, entre ellas, la resolución 39/8 del Consejo, de 27 de septiembre de 2018¹,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial⁴, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁵, la Convención sobre los Derechos del Niño⁶ y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁷,

Recordando también que los derechos humanos al agua potable y al saneamiento se derivan del derecho a un nivel de vida adecuado y están indisolublemente asociados al derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental, así como al derecho a la vida y a la dignidad humana,

Haciendo notar la observación general núm. 15 (2002) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre el derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)⁸ y la declaración del Comité sobre el derecho al saneamiento, de 19 de noviembre de 2010⁹, y tomando nota de los informes del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento,

Reafirmando la responsabilidad de los Estados de garantizar la promoción, la protección y el respeto de todos los derechos humanos, que son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí, y que deben tratarse de forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y con la misma atención,

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/73/53/Add.1)*, cap. III.

² Resolución 217 A (III).

³ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

⁵ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

⁶ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

⁷ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, suplemento núm. 2 (E/2003/22)*, anexo IV.

⁹ *Ibid.*, 2011, suplemento núm. 2 (E/2011/22), anexo VI.

Recordando el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹⁰ y los documentos finales de las conferencias de examen, reafirmando la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing¹¹, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹² y las declaraciones aprobadas por la Comisión con ocasión de los aniversarios décimo, decimoquinto y vigésimo de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer¹³, y aguardando con interés su próximo vigésimo quinto aniversario,

Reafirmando lo dispuesto en su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, para lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones (económica, social y ambiental) de manera equilibrada e integrada, velando por no dejar a nadie atrás y destacando la importancia de dar seguimiento a la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de informar al respecto,

Recordando su resolución 71/222, de 21 de diciembre de 2016, en la que proclamó el período de 2018 a 2028 Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible”,

Destacando la importancia de la supervisión y la presentación de informes en lo relacionado con el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible convenidos internacionalmente y sus metas conexas, incluido el Objetivo de garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos,

Recordando la designación, de conformidad con sus resoluciones 47/193, de 22 de diciembre de 1992, y 67/291, de 24 de julio de 2013, del 22 de marzo como Día Mundial del Agua y el 19 de noviembre como Día Mundial del Retrete, importantes oportunidades para promover, entre otras cosas, el conocimiento de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento y de los problemas pendientes en ese ámbito,

Recordando también la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹⁴, de junio de 1992, y su resolución 66/288, de 27 de julio de 2012, titulada “El futuro que queremos”, y poniendo de relieve la importancia fundamental del agua y el saneamiento en el marco de las tres dimensiones del desarrollo sostenible,

Tomando nota de los compromisos e iniciativas que promueven los derechos humanos al agua potable y el saneamiento contraídos en las recientes conferencias y reuniones regionales y subregionales,

Afirmado la importancia de aumentar continuamente la disponibilidad de datos desglosados de alta calidad, accesibles, oportunos y fiables sobre los avances relacionados con los servicios de suministro de agua potable y saneamiento como medio indispensable para que los Estados planifiquen, implementen y supervisen la

¹⁰ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

¹¹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

¹² Resoluciones S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

¹³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, suplemento núm. 7 y corrección (E/2005/27 y E/2005/27/Corr.1)*, cap. I, secc. A; *ibid.*, 2010, suplemento núm. 7 y corrección (E/2010/27 y E/2010/27/Corr.1), cap. I, secc. A; e *ibid.*, 2015, suplemento núm. 7 (E/2015/27), cap. I, secc. C, resolución 59/1, anexo.

¹⁴ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

realización progresiva de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento para todos sin discriminación,

Acogiendo con beneplácito la labor de la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en la actualización de 2019 publicada por su Programa Conjunto de Monitoreo del Abastecimiento de Agua y del Saneamiento en relación con el agua potable, el saneamiento y la higiene en los hogares¹⁵, y observando el hecho de que este cuenta con una amplia base de datos mundial y ha elaborado normas mundiales para evaluar los progresos realizados, tomando en consideración al mismo tiempo que muy a menudo las cifras oficiales no reflejan plenamente todas las dimensiones de los derechos humanos al agua potable y el saneamiento,

Tomando nota del hecho de que, a nivel mundial, entre 2000 y 2017, según el Programa Conjunto de Monitoreo, el porcentaje de la población que utiliza agua potable gestionada de manera segura aumentó del 61 % al 71 % y el que utiliza servicios básicos de agua potable disminuyó del 20 % al 19 %, y acogiendo con beneplácito el hecho de que el porcentaje de la población que utiliza servicios de saneamiento gestionados de manera segura aumentó del 28 % al 45 % y el que utiliza servicios básicos de saneamiento aumentó del 28 % al 29 %,

Profundamente preocupada por el hecho de que casi diez años después de adoptar la resolución 64/292, 785 millones de personas siguen careciendo de servicios básicos de agua potable y 144 millones de personas siguen recogiendo agua directamente de fuentes de superficie, lo que representa en su conjunto un 11 % de la población mundial, mientras que 2.000 millones de personas siguen careciendo de servicios básicos de saneamiento y 673 millones de personas siguen defecando al aire libre, lo que representa en su conjunto un 26 % de la población mundial,

Profundamente preocupada también por la falta de acceso a servicios adecuados de agua y saneamiento y sus dramáticas consecuencias para la situación general de la salud en las emergencias y crisis humanitarias, en particular en momentos de conflicto y de desastres naturales, reconociendo que las personas que viven en países afectados por conflictos armados y desastres naturales y en países especialmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, y las que viven en campamentos de refugiados, en particular en países de acogida de refugiados tienen más probabilidades de carecer de servicios básicos de suministro de agua potable y servicios básicos de saneamiento que las personas que viven en países no afectados,

Profundamente preocupada además porque las mujeres y las niñas suelen enfrentar obstáculos particulares para acceder al agua y al saneamiento y cuidar de su higiene durante la menstruación, especialmente en las emergencias y crisis humanitarias, en particular en momentos de conflicto armado o desastre natural, y porque cargan con la responsabilidad principal de recoger agua para el hogar y dispensar cuidados en muchas partes del mundo, lo que limita el tiempo que podrían dedicar a otras actividades, como la educación y el ocio o, en el caso de las mujeres, a ganarse el sustento,

Profundamente alarmada por el hecho de que los niños son los más afectados por las enfermedades relacionadas con el agua, el saneamiento y la higiene, al tiempo que observa que la diarrea infantil es la segunda causa principal de muerte entre los niños menores de cinco años de edad, y recalcando que los progresos en la reducción de la mortalidad, la morbilidad y el retraso del crecimiento de los niños están vinculados al acceso de las mujeres y los niños al agua potable y al saneamiento de

¹⁵ Organización Mundial de la Salud y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Progress on Household Drinking Water, Sanitation and Hygiene: Special Focus on Inequalities. 2019 updates and SDG baselines* (Ginebra, 2019).

forma segura, y por que en las emergencias y crisis humanitarias, en particular en momentos de conflicto armado o desastre natural, son los niños los que más sufren de las interrupciones de los servicios de agua y saneamiento,

Profundamente preocupada por el hecho de que las personas con discapacidad, especialmente los niños, a menudo se enfrentan a obstáculos para acceder a servicios de abastecimiento de agua y saneamiento accesibles y adecuados a sus necesidades, lo que afecta su capacidad de vivir de manera independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, como la educación y el empleo, lo que es especialmente preocupante en la situación de falta de hogar o emergencias y crisis humanitarias,

Profundamente alarmada por los ataques indiscriminados y los que se dirigen deliberadamente contra bienes de carácter civil en los conflictos armados, que pueden ocasionar lesiones físicas al personal y cortar los servicios de suministro de agua, saneamiento e higiene,

Profundamente preocupada porque, como consecuencia del silencio y el estigma generalizados en torno a la menstruación y la higiene menstrual, las mujeres y las niñas a menudo carecen de información y educación básicas al respecto y son excluidas y estigmatizadas, porque su salud puede verse perjudicada y porque, a raíz de ello, se les impide aprovechar todo su potencial,

Profundamente preocupada también por el hecho de que la falta de acceso a servicios adecuados de abastecimiento de agua y saneamiento, incluida la gestión de la higiene menstrual, en particular en las escuelas, los lugares de trabajo, los centros de salud y los establecimientos públicos, imposibilitan la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de las mujeres y las niñas y el respeto de sus derechos humanos, incluidos los derechos a la educación y al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y reconociendo que las mujeres tienen necesidades específicas en materia de higiene durante la menstruación, el embarazo, el alumbramiento y la crianza de sus hijos y a lo largo de toda su vida,

Profundamente preocupada además porque las mujeres y las niñas están particularmente en riesgo y se ven expuestas a agresiones, actos de violencia sexual y por razón de género, hostigamiento y otras amenazas a su seguridad mientras recogen agua para el hogar y cuando acceden a las instalaciones sanitarias fuera de sus hogares o cuando carecen de instalaciones adecuadas de saneamiento y practican la defecación y micción al aire libre, lo que limita su capacidad de moverse de forma libre y segura en los espacios públicos,

Profundamente preocupada por el hecho de que la inexistencia o insuficiencia de instalaciones sanitarias y las graves deficiencias en la gestión del agua y el tratamiento de las aguas residuales pueden tener efectos negativos en el abastecimiento de agua y el acceso sostenible al agua potable y por que, según el informe anual mundial de las Naciones Unidas sobre el desarrollo de los recursos hídricos, más del 80 % de las aguas residuales, y más del 95 % en algunos países en desarrollo, se vierten al medio ambiente sin tratamiento,

Afirmando la importancia de la cooperación regional e internacional, según proceda, como medio para promover el respeto progresivo de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, en el entendimiento de que ello no afecta a las cuestiones del derecho internacional del agua, incluido el derecho de los cursos de agua internacionales,

Expresando preocupación por el hecho de que el cambio climático ha contribuido y sigue contribuyendo al aumento de la frecuencia e intensidad de los desastres naturales, tanto repentinos como de evolución lenta, y de que esos

fenómenos impiden el pleno disfrute de todos los derechos humanos, incluidos los relativos al agua potable y al saneamiento, y recordando que es necesario aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático,

Reconociendo que, si bien las implicaciones para el disfrute de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento derivadas de los efectos relacionados con el cambio climático y los daños ambientales afectan a personas y comunidades de todo el mundo, quienes se ven afectados de manera más aguda son los sectores de la población que ya se encuentran en situaciones vulnerables, como las personas que viven en asentamientos informales, las personas que viven en los pequeños Estados insulares y las comunidades rurales y locales, y reconociendo también que los pueblos indígenas, por su situación y naturaleza específicas, pueden estar entre los primeros en sufrir las consecuencias directas del cambio climático por su dependencia del entorno y sus recursos y su estrecha relación con ellos,

1. *Reafirma* que los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, como componentes del derecho a un nivel de vida adecuado, son esenciales para el pleno disfrute del derecho a la vida y de todos los derechos humanos;

2. *Reconoce* que, en virtud del derecho humano al agua potable, toda persona, sin discriminación, tiene derecho a agua suficiente, salubre, aceptable, físicamente accesible y asequible para uso personal y doméstico, y que en virtud del derecho humano al saneamiento, toda persona, sin discriminación, tiene derecho al acceso, desde el punto de vista físico y económico, en todas las esferas de la vida, a un saneamiento que sea salubre, higiénico, seguro, social y culturalmente aceptable y que proporcione intimidad y garantice la dignidad, al tiempo que reafirma que ambos derechos son componentes del derecho a un nivel de vida adecuado;

3. *Acoge con beneplácito* la labor del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento, y toma nota de sus informes;

4. *Reafirma* que los Estados son los principales responsables de garantizar el pleno respeto de todos los derechos humanos y de tratar de adoptar medidas, en forma individual y mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente de índole económica y técnica, hasta el máximo de los recursos de que dispongan, para lograr progresivamente el pleno respeto de los derechos al agua potable y el saneamiento por todos los medios apropiados, incluida en particular la adopción de medidas legislativas;

5. *Exhorta* a los Estados a que:

a) Garanticen el respeto progresivo de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento para todos de manera no discriminatoria eliminando al mismo tiempo las desigualdades de acceso, en particular para quienes pertenecen a grupos vulnerables y para quienes están marginados por motivos de raza, género, edad, discapacidad, origen étnico, cultura, religión y origen nacional o social o por cualquier otro motivo;

b) Consigan los Objetivos de Desarrollo Sostenible convenidos internacionalmente y sus metas¹⁶, incluido el objetivo de garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional;

¹⁶ Véase la resolución 70/1.

c) Tomen en consideración la Nueva Agenda Urbana¹⁷, en la que se prevé que las ciudades y los asentamientos humanos cumplan su función social, que el derecho a una vivienda adecuada como componente del derecho a un nivel de vida adecuado, sin discriminación, se respete plenamente y que todos tengan acceso al agua potable y al saneamiento de forma segura y asequible;

d) Velen por el acceso de forma segura y asequible al agua potable y a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todas las mujeres y las niñas, así como para la gestión de la higiene menstrual, incluidos los servicios e instalaciones de higiene en los espacios públicos y privados;

e) Adopten medidas para empoderar a las mujeres y las niñas para que estén preparadas en las crisis y emergencias humanitarias, en particular en momentos de conflicto armado o desastre natural, velando por que tengan acceso a servicios de agua y saneamiento y aplicando políticas, planes y programas que tengan en cuenta las cuestiones de género y aborden, entre otras cosas, la gestión eficaz de la higiene menstrual y opciones adecuadas para desechar los productos menstruales, sin poner en peligro su seguridad y dignidad;

f) Aborden el estigma y la vergüenza generalizados en torno a la menstruación y la higiene menstrual promoviendo prácticas educativas y de higiene a fin de fomentar una cultura en la que se reconozca que la menstruación es algo saludable y natural y garantizando el acceso a información fáctica al respecto, también para los hombres y los niños, abordando las normas sociales negativas en torno a la cuestión y garantizando el acceso universal a los productos de higiene y a instalaciones que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluidas las opciones de eliminación y gestión de los desechos de los productos menstruales, reconociendo a la vez que la asistencia de las mujeres y las niñas a la escuela, a la universidad y, en la edad adulta, a la vida laboral puede verse perjudicada por la percepción negativa de la menstruación y la falta de medios para mantener una higiene personal adecuada, como la disponibilidad de agua potable, saneamiento e instalaciones higiénicas en escuelas, espacios públicos y, en el caso de las mujeres, en el lugar de trabajo;

g) Promuevan el liderazgo de las mujeres y su participación plena, efectiva e igualitaria en la adopción de decisiones sobre la gestión del agua y el saneamiento y velen por que se adopte un enfoque basado en el género en relación con los programas de abastecimiento de agua y saneamiento;

h) Reduzcan el tiempo que las mujeres y las niñas dedican a recoger agua para el hogar a fin de hacer frente a los efectos negativos de la falta de servicios adecuados de abastecimiento de agua y saneamiento en el acceso de las niñas a la educación, en particular mediante la mejora de los servicios y las infraestructuras públicas;

i) Promuevan espacios públicos seguros y mejoren la seguridad y protección de las mujeres y las niñas mediante la incorporación de una perspectiva de género en las estrategias de desarrollo rural y en la planificación y la infraestructura urbana al acceder a instalaciones sanitarias fuera de sus hogares o al practicar la defecación y la micción al aire libre;

j) Protejan a las mujeres y las niñas de amenazas o agresiones físicas, en particular de la violencia sexual, mientras recogen agua para el hogar y cuando acceden a instalaciones sanitarias fuera de sus hogares o practican la defecación y la micción al aire libre, entre otras cosas promoviendo espacios públicos seguros y mejorando la seguridad y la protección de las mujeres y las niñas mediante la

¹⁷ Resolución 71/256, anexo.

incorporación de una perspectiva de género en las estrategias de desarrollo rural y en la planificación y la infraestructura urbana;

k) Eliminen progresivamente la defecación al aire libre mediante la adopción de políticas para aumentar el acceso al saneamiento, incluso para las personas que son vulnerables o están marginadas;

l) Adopten medidas para promover actividades de sensibilización internacional sobre la cuestión de las enfermedades transmitidas por el agua, en particular el cólera y la diarrea infantil, que pueden prevenirse mediante un suministro de agua potable, saneamiento e higiene adecuados, y estableciendo asociaciones con las partes interesadas pertinentes para ejecutar proyectos destinados a ampliar el acceso al agua potable y el saneamiento en los países en desarrollo;

m) Apliquen enfoques de participación amplios e inclusivos y consultando a las comunidades locales y otras partes interesadas, entre ellas la sociedad civil y el sector privado, y coordinándose con ellas respecto de soluciones adecuadas para garantizar el acceso sostenible y no discriminatorio al agua potable y al saneamiento;

n) Intensifiquen los esfuerzos para reducir sustancialmente el porcentaje de aguas residuales vertidas sin tratar en el medio ambiente y para asegurar que los planes y programas encaminados a mejorar los servicios de saneamiento tengan en cuenta la necesidad de establecer sistemas adecuados de tratamiento de las aguas residuales producidas, que prevean la eliminación de las heces infantiles, con el fin de reducir los riesgos para la salud humana, los recursos de agua potable y el medio ambiente;

o) Determinen la existencia de cuadros persistentes en que los derechos humanos al agua potable y al saneamiento de todas las personas sin discriminación no se respeten, protejan o hagan efectivos y encaren sus causas estructurales al formular políticas y asignar recursos presupuestarios dentro de un marco más amplio, realizando al mismo tiempo una planificación integral destinada a lograr el acceso universal sostenible, incluso en los casos en que el sector privado, los donantes y las organizaciones no gubernamentales participen en la prestación de servicios;

p) Dispongan mecanismos eficaces de rendición de cuentas para todos los proveedores de servicios de abastecimiento de agua y saneamiento, incluidos los del sector privado, a fin de que respeten los derechos humanos y no den lugar a violaciones o abusos de esos derechos ni contribuyan a ellos;

6. *Exhorta* a los Estados y las organizaciones internacionales a que proporcionen a los países que lo soliciten, en particular a los países en desarrollo, recursos financieros y ayuda para el desarrollo de la capacidad y la transferencia de tecnología, de forma que puedan proporcionar a toda la población un acceso económico al agua potable y el saneamiento;

7. *Exhorta* a las instancias no estatales, incluidas las empresas, tanto transnacionales como de otro tipo, a que cumplan su responsabilidad de respetar los derechos humanos, entre ellos los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, incluso cooperando con las investigaciones oficiales de las denuncias de abusos de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, y colaborando progresivamente con los Estados para detectar y remediar los abusos de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento;

8. *Subraya* la importante función de la cooperación internacional y la asistencia técnica que proporcionan los Estados, los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y los asociados internacionales y para el desarrollo, así como los organismos donantes, insta a los asociados para el desarrollo a que adopten un enfoque basado en los derechos humanos al elaborar y poner en marcha

programas de desarrollo en apoyo de iniciativas y planes de acción nacionales relacionados con los derechos al agua potable y al saneamiento e invita a las organizaciones regionales e internacionales a que complementen las iniciativas de los Estados encaminadas a lograr la materialización progresiva de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento conforme a sus mandatos respectivos;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros a que amplíen la cooperación internacional y el apoyo prestado a los países en desarrollo para la creación de capacidad en actividades y programas relativos al agua y el saneamiento, como los de captación de agua, desalinización, uso eficiente de los recursos hídricos, tratamiento de aguas residuales, reciclado y tecnologías de reutilización;

10. *Exhorta* a los Estados Miembros a que intensifiquen las alianzas mundiales para el desarrollo sostenible como medio para alcanzar y mantener los Objetivos y las metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁶, y pone de relieve que la Agenda 2030 supone un cambio de paradigma hacia un plan de acción más equilibrado e integrado para lograr el desarrollo sostenible que refleja la universalidad, indivisibilidad y la interdependencia de todos los derechos humanos;

11. *Reafirma* que el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, convocado bajo los auspicios de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, tiene el papel central en la supervisión del seguimiento y el examen a nivel mundial de los progresos realizados en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y alienta a los Estados Miembros a que intercambien experiencias y mejores prácticas;

12. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo sexto período de sesiones.

Proyecto de resolución II Día Internacional de la Igualdad Salarial

La Asamblea General,

Reafirmando la obligación de todos los Estados de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y reafirmando también que todas las formas de discriminación, incluida la discriminación contra las mujeres y las niñas, son contrarias a la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer³, la Convención sobre los Derechos del Niño⁴, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁵, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial⁶ y otros instrumentos de derechos humanos pertinentes,

Reafirmando también el compromiso de lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas que figura en los documentos finales de las conferencias y cumbres internacionales pertinentes, en particular en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer⁷ y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁸,

Recordando que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁹ responde a la necesidad de lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, con el fin de asegurar que no se deje a nadie atrás, y que la incorporación sistemática de la perspectiva de género en la implementación de la Agenda 2030 es crucial,

Recordando también el compromiso de lograr el empleo pleno y productivo y garantizar un trabajo decente para todos los hombres y mujeres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor que figura en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular en la meta 8.5,

Observando la labor realizada por la Coalición Internacional para la Igualdad Salarial, que fue creada con el propósito de contribuir a la consecución de la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor y los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes, en particular la meta 8.5,

Tomando nota del Grupo de Alto Nivel sobre el Empoderamiento Económico de las Mujeres establecido por el Secretario General,

Tomando nota con aprecio de las importantes contribuciones hechas por la sociedad civil, incluidas las organizaciones comunitarias y de mujeres y los grupos feministas, así como por las empresas y las organizaciones de trabajadores y de

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

⁴ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

⁵ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

⁶ *Ibid.*, vol. 660, núm. 9464.

⁷ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

⁸ Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

⁹ Resolución 70/1.

empleadores, a la promoción de la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor y del empoderamiento económico de las mujeres y las niñas,

Reconociendo que el progreso hacia el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas se ha visto frenado debido a la persistencia de la desigualdad histórica y estructural de las relaciones de poder entre las mujeres y los hombres, la pobreza y las desigualdades y desventajas en el acceso a los recursos y las oportunidades, que limitan la capacidad de las mujeres y las niñas,

Expresando profunda preocupación porque ese progreso ha sido especialmente lento en la esfera del empoderamiento económico de las mujeres, el trabajo realizado tradicionalmente por las mujeres se ha visto infravalorado y la eliminación de la desigualdad salarial ha resultado ser particularmente difícil,

Recordando a ese respecto la resolución 41/14 del Consejo de Derechos Humanos, de 11 de julio de 2019, relativa a la igualdad de remuneración¹⁰ y la recomendación formulada en ella de declarar un día internacional de la igualdad salarial para celebrar la labor de todas las partes interesadas encaminada a lograr la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor y de instar a la adopción de nuevas medidas en favor del objetivo de la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor para todos,

Reafirmando sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, así como la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 de su anexo, en los que se recogen los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, y los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse día ni año internacional alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y su financiación,

1. *Decide* declarar el 18 de septiembre Día Internacional de la Igualdad Salarial, que se observará todos los años a partir de 2020;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a que observen debidamente el Día Internacional de la Igualdad Salarial, con el fin de celebrar la labor de todas las partes interesadas encaminada a lograr la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor y promover la adopción de más medidas que permitan cumplir la meta de la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor para todos, y alienta a todas las partes interesadas a que sigan apoyando el objetivo de la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor;

3. *Invita* a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y a la Organización Internacional del Trabajo a que, en el marco de sus respectivos mandatos y con los recursos disponibles, en colaboración con todas las organizaciones pertinentes que ya participan en la promoción de la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, aúnen sus esfuerzos para facilitar la celebración del Día Internacional de la Igualdad Salarial y presten apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten para la observancia de este Día,

¹⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/74/53)*, cap. II.

4. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

5. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución se sufragará mediante contribuciones voluntarias.
